

DECLARACIÓN SOBRE LÍMITE MÁXIMO DE RESIDUOS DE PLAGUICIDAS EN LOS ALIMENTOS

CONSEJO AGROPECUARIO DEL SUR (CAS)

CAS/Consejo. Declaración II

27 julio, 2024

Original: español

DECLARACIÓN DE LOS MINISTROS

Los Ministros de Agricultura de Bolivia, Brasil, Chile, Paraguay y Uruguay, y el Secretario de Agricultura, Ganadería y Pesca de Argentina, miembros del Consejo Agropecuario del Sur (CAS),

DECLARACIÓN DE LOS MINISTROS

1. Que el uso de plaguicidas agrícolas es una herramienta necesaria y relevante para garantizar la seguridad alimentaria en los países del CAS y el mundo, asegurando la cadena de suministro de alimentos a un costo aceptable y evitando distorsiones del mercado que perjudiquen a consumidores y productores.
2. El compromiso de los Miembros bajo el Acuerdo sobre Medidas Sanitarias y Fitosanitarias (MSF) de la Organización Mundial del Comercio (OMC), es asegurar que las medidas sanitarias y fitosanitarias no constituyan barreras innecesarias al comercio, protegiendo al mismo tiempo la vida y la salud humana, animal y vegetal.
3. El compromiso de nuestros países es fortalecer, respetar y cumplir las recomendaciones de los organismos internacionales reconocidos por el Acuerdo MSF/OMC, y en materia de inocuidad de los alimentos, las establecidas por el Codex Alimentarius, para la definición de los Límites Máximos de Residuos de Plaguicidas (LMR).
4. La búsqueda y el trabajo constante en los foros multilaterales para la armonización internacional, utilizando estándares mundialmente reconocidos para asegurar la coherencia y eficacia de las regulaciones.
5. El compromiso con la transparencia y la comunicación de riesgos, combatiendo la desinformación y promoviendo una comprensión clara de las medidas adoptadas hacia el público, las organizaciones y los productores.

6. La importancia de procesos transparentes e inclusivos en la definición de LMR, que permitan la participación de todas las partes interesadas para asegurar decisiones informadas y responsables.

7. Las realidades de los países en desarrollo, y sus necesidades específicas, incluidas las condiciones climáticas y las prácticas agrícolas sostenibles, deben ser tenidas en cuenta para el cumplimiento efectivo de los LMRs en los alimentos.

Declaramos:

1. Que las decisiones sobre LMR, de acuerdo con los compromisos asumidos en el marco de la OMC y las recomendaciones del Codex Alimentarius, deben adoptarse con base en evidencia científica sólida, incluidas evaluaciones de riesgos exhaustivas que consideran diferentes condiciones de suelo, clima, dietas y deben ser proporcionales al riesgo cuantificado y el objetivo perseguido.

2. Que la evaluación de nuevas sustancias y la revisión de los LMRs deben ser transparentes, permitiendo la participación de todas las partes interesadas y considerando el ciclo completo de producción y consumo de alimentos.

3. La importancia de alentar a los países a participar de manera activa y coordinada en comités y comisiones científicas internacionales, en particular en el Codex Alimentarius, como también, de otros foros relacionados, como el Comité MSF de la OMC, la FAO y OMS; para promover la armonización y el fortalecimiento de las normas sanitarias nacionales e internacionales, facilitando la accesibilidad, previsibilidad, el comercio equitativo de alimentos y protegiendo la salud pública.

Por Argentina

Secretario de Agricultura, Ganadería y Pesca y Presidente *pro tempore* del CAS
Sergio Iraeta

Por Bolivia

Ministro de Desarrollo Rural y Tierras
Santos Condori

Por Brasil

Ministro de Agricultura y Ganadería
Carlos Henrique Baqueta Fávaro

Por Chile

Ministro de Agricultura
Esteban Valenzuela

Por Paraguay

Ministro de Agricultura y Ganadería
Carlos Giménez

Por Uruguay

Ministro de Ganadería, Agricultura y Pesca
Fernando Mattos



Firma por la presidencia del CAS

Secretario de Agricultura, Ganadería y Pesca y Presidente *pro tempore* del CAS
Sergio Iraeta